

1. OBJETO

- 1.1. El objeto de este contrato es establecer las condiciones que rigen el suministro y comercialización de energía eléctrica por EBROENERGÍA, a las instalaciones de las que es titular del punto de suministro el CLIENTE y que se indican en las Condiciones Particulares.
- 1.2. El perfeccionamiento del presente contrato está sujeto a la firma de EBROENERGÍA previa verificación y conformidad por parte de EBROENERGÍA de los datos e información entregados por el CLIENTE en las Condiciones Particulares del Contrato de Suministro y otros documentos contractuales. La prueba de la conformidad por parte de EBROENERGÍA se produce con la firma de los documentos contractuales.

2. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

- 2.1. La fecha de entrada en vigor del presente contrato será:
- 2.2. Para clientes que renueven el contrato con EBROENERGÍA, la fecha de entrada en vigor del contrato será efectiva en la fecha de la renovación.
- 2.3. Para clientes que hasta la fecha tienen un contrato de Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado con una compañía comercializadora distinta de EBROENERGÍA, la fecha de entrada en vigor del contrato será efectiva a partir de la concesión del contrato de acceso por parte de su distribuidora a EBROENERGÍA. No obstante, en caso de que la firma del presente contrato implique cualquier modificación técnica en las instalaciones del CLIENTE exigible por la compañía distribuidora, la fecha de entrada en vigor será efectiva una vez se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- 2.4. Para clientes que antes de la firma del presente contrato no tuvieran en vigor un contrato de Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado con una compañía comercializadora, la fecha de entrada en vigor del contrato será efectiva una vez que el CLIENTE tenga el contrato de acceso y el equipo de medida que cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente. No obstante, en caso de que la firma del presente contrato implique modificaciones técnicas en las instalaciones del CLIENTE, la fecha de entrada en vigor será efectiva una vez se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- 2.5. En el caso que el acceso a la red de distribución no se concediese antes de 3 meses desde la fecha de activación prevista en las Condiciones Particulares, el contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el punto de suministro objeto del mismo. En caso contrario se entenderá como no suscrito.
- 2.6. El contrato se iniciará a partir de la fecha de entrada que corresponda en función de la cláusula 2.3 anterior. Y finalizará según la fecha que se determina en el apartado 5 de las condiciones particulares del presente contrato.
- 2.7. Llegado el término convenido, el Contrato se prorrogará tácitamente, al producto indexado especificado en el apartado 6.5, por sucesivos periodos de un año, salvo que cualquiera de las Partes comunique por escrito. Según la normativa vigente, el CLIENTE podrá rescindir las prórrogas del contrato con un preaviso de quince días de antelación sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización por rescisión de contrato.

3. AUTORIZACIONES

- 3.1. Con la firma del presente contrato el CLIENTE contrata la tarifa de terceros a redes (ATR). Esto supone:
 - 3.1.1. La autorización a EBROENERGÍA para que ésta pueda actuar en nombre del CLIENTE, realizando todas las gestiones que sean necesarias, frente al resto de Empresas Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica en todo lo relativo a la modificación y cancelación de los contratos de Suministro de Energía Eléctrica que, hasta el momento de la firma del presente contrato, pudiera tener establecido el CLIENTE con las mismas.
 - 3.1.2. Que el pago de los correspondientes derechos de acometidas, enganche y cualesquiera otros conceptos que legalmente fuera preciso abonar a la Empresa Distribuidora será por cuenta del CLIENTE.
 - 3.1.3. Que EBROENERGÍA podrá exigir al CLIENTE en cualquier momento, e incluso con carácter de anticipo, que abone la cantidad exigida, en su caso, por la Empresa Distribuidora en concepto de entrega del depósito de garantía según lo previsto en el art. 79.7 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre o norma que lo sustituya. EBROENERGÍA podrá abonar en nombre y por cuenta del CLIENTE la cantidad exigida por la Empresa Distribuidora por este concepto. EBROENERGÍA procederá a facturar dicho importe al CLIENTE, mediante su cargo en la facturación por el suministro de energía. En cualquier caso, el CLIENTE mantendrá con la Empresa Distribuidora

todos los derechos relativos al Contrato de acceso y, en caso de resolución del presente Contrato, será el titular del depósito de garantía.

4. MEDIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- 4.1. El punto de medida y facturación está fijado en las instalaciones del CLIENTE. Las potencias contratadas a las que se efectúa el suministro son las que figuran en las Condiciones Particulares del presente contrato.
- 4.2. La lectura para la facturación de la energía suministrada al CLIENTE será la realizada por la distribuidora, ya sea directamente o a través de entidades autorizadas al efecto, quien la pondrá a disposición de EBROENERGÍA, mediante el procedimiento que ambas establezcan. El CLIENTE permitirá el libre acceso a sus instalaciones físicas para las tareas de lectura.
- 4.3. El CLIENTE deberá disponer del equipo de medida que en cada caso se establezca reglamentariamente (R.D. 385/2002 y R.D. 1433/2002 o cualquier normativa que las sustituya o modifique).

5. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
5.1. Calidad y disponibilidad del suministro

La Empresa Distribuidora, con quien se contrata el acceso, será la responsable de la calidad y disponibilidad del servicio, y como tal, de las incidencias que se produzcan en la red, en los términos establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y otra normativa aplicable, no siendo por tanto responsabilidad de EBROENERGÍA la calidad del suministro.

En consecuencia, cualquier reclamación que pudiera derivarse por estos conceptos deberá dirigirse contra la Empresa Distribuidora por incumplimiento de las condiciones de calidad de servicio exigidas por el Real Decreto 1955/2000, desde el momento que aquéllas sean aplicables, pudiendo solicitar el CLIENTE a EBROENERGÍA, que quedará libre de aceptarlo o rechazarlo, que gestione y canalice en nombre y por cuenta del CLIENTE, las reclamaciones administrativas correspondientes. En el supuesto que EBROENERGÍA acepte actuar en nombre del CLIENTE, dicha actuación se limitará a hacer de intermediario entre el CLIENTE y la Empresa Distribuidora.

5.2. Potencias contratadas

EBROENERGÍA tramitará, a solicitud del cliente, cualquier modificación de la potencia contratada y/o de la tarifa de acceso contratada ante la empresa distribuidora. Serán por cuenta del CLIENTE, el pago de los correspondientes derechos de acometidas, enganche, y cualesquiera otros conceptos que fuera preciso abonar así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación de su propiedad sea conforme con la normativa vigente. La modificación de la potencia contratada queda supeditada a la concesión por parte de la Empresa Distribuidora.

CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE POTENCIA.

Sin perjuicio de lo anterior, EBROENERGÍA podrá solicitar alguna de las modificaciones anteriores del contrato de ATR, para optimizar los parámetros de contratación. En cuyo caso, EBROENERGÍA asumirá el coste de la citada modificación si la hubiere. El Cliente acepta que, en el momento de finalización del Contrato con EBROENERGÍA, mantendrá las condiciones contractuales que tuviera en ese momento, asumiendo directamente el Cliente el coste de cualquier cambio contractual que decida en ese momento o en el futuro

5.3. Tarifas de Acceso

Cualquier tipo de modificación en la cuantía, condiciones de aplicación, complementos y/o recargos de las Tarifas de Acceso vigentes en el momento de la firma del presente contrato, EBROENERGÍA trasladará dichas modificaciones al CLIENTE, con las implicaciones económicas y de cualquier otra índole que pudiesen originarse con ello.

CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE TARIFA.

Sin perjuicio de lo anterior, EBROENERGÍA por su parte podrá solicitar un cambio de tarifa de acceso para optimizar los parámetros de contratación. EBROENERGÍA no repercutirá al cliente ningún coste en caso que el cambio no lo haya solicitado el cliente. El Cliente acepta que, en el momento de finalización del Contrato con EBROENERGÍA, mantendrá las condiciones contractuales que tuviera en ese momento, asumiendo directamente el Cliente el coste de cualquier cambio contractual que decida en ese momento o en el futuro.

5.4. Suspensión de suministro

El suministro de energía eléctrica, podrá suspenderse por las siguientes causas:

CLÁUSULA DE ENVÍO A TUR POR IMPAGO

Alternativamente a ordenar la suspensión del suministro, EBROENERGÍA podrá, en caso de incumplimiento

del presente contrato por parte del Cliente y si así lo estimase oportuno dadas las circunstancias, solicitar la baja de contrato ante Distribuidora. En este caso, el Cliente pasará a ser suministrado por la Comercializadora de Referencia en caso que no contrate el suministro con otra comercializadora de mercado libre. En este caso, EBROENERGÍA avisará al Cliente con un período de 15 días de antelación.

5.4.1.

Cuando haya transcurrido el plazo para efectuar el pago de la facturación, sin que el mismo se haya hecho efectivo, debiéndolo notificar al CLIENTE de forma fehaciente en un plazo máximo de dos meses.

5.4.2.

Cuando se resuelva el presente contrato por concurrir alguna de las causas establecidas en la Cláusula 9.

En ambos casos, EBROENERGÍA comunicará a la Empresa Distribuidora la resolución del contrato. El CLIENTE deberá hacerse cargo de la energía que haya consumido. En el supuesto en que EBROENERGÍA ejercitase su derecho a suspender el suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el CLIENTE no haya abonado todos los conceptos adeudados, incluidos los intereses de demora y cualquier gasto ocasionado por la suspensión y/o reposición del suministro.

La suspensión del suministro no exime al CLIENTE de la obligación de pagar todas las facturas pendientes y cualquier otro concepto adeudado derivado del Contrato.

5.4.3.

En caso de fuerza mayor, EBROENERGÍA podrá resolver el Contrato transcurridos 15 días desde la suspensión del suministro comunicándolo previamente al CLIENTE.

5.4.4.

Alternativamente a ordenar la suspensión del suministro, COMERCIALIZADORA podrá, en caso de incumplimiento del presente contrato por parte del Cliente y si así lo estimase oportuno dadas las circunstancias, solicitar la baja de contrato ante Distribuidora. En este caso, el Cliente pasará a ser suministrado por la Comercializadora de Referencia en caso de que no contrate el suministro con otra comercializadora de mercado libre. En este caso, COMERCIALIZADORA avisará al Cliente con un período de 15 días de antelación.

6. PRECIO

6.1. El CLIENTE pagará a EBROENERGÍA por los servicios contratados el precio que se determina en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

6.2. El precio no incluye los siguientes conceptos:

6.2.1. El coste de los excesos de Potencia de la Tarifa de Acceso cuando las potencias registradas excedan de las potencias contratadas indicadas en las Condiciones Particulares.

6.2.2. El coste de los excesos por energía reactiva: las partes acuerdan que el complemento por energía reactiva será aquel indicado por la empresa distribuidora en sus facturas de acceso a la red y calculados de acuerdo con la normativa vigente.

6.2.3. El coste del uso del equipo de medida (en su caso).

6.2.4. El coste de acometida o derechos de alta, acceso, enganche o verificación (en su caso).

6.2.5. El Impuesto especial sobre electricidad correspondiente, el IVA, o cualquier otro impuesto, tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública pudiera establecer sobre el suministro objeto del Contrato. Por tanto, EBROENERGÍA podrá repercutir dichos tributos, tasas o recargos al CLIENTE desde el momento en que los mismos sean devengados y respecto a todo el periodo de duración del suministro objeto del presente Contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado el mismo.

6.3. Los precios serán firmes durante la vigencia del Contrato, salvo que se produzcan cambios regulatorios o se produzca alguna modificación o creación de cualquier tributo que se devengue como consecuencia del suministro, que serán inmediatamente y directamente repercutidos en el sentido que proceda.

6.4. Si por cambios en la normativa aplicable, se determinasen nuevos conceptos retribuidos, éstos se repercutirán al CLIENTE. Asimismo, COMERCIALIZADORA podrá modificar el precio independientemente de los cambios normativos avisando al cliente con 30 días de antelación en caso de clientes 2.0TD y 15 en caso de clientes 3.0TD y 6.1TD, y en este caso el cliente podrá cambiar de comercializadora sin que sean de aplicación las cláusulas de penalización por resolución anticipada.

6.5. En caso de renovación tácita, el precio será el siguiente: PE_En caso de renovación tácita, el precio será el siguiente: PE_h=[(PMD_h+COS_h+PC3_h+CD_h)*(1+Pérdidas)+GO_h+FNEE]*1,015+PaE_h

Donde: PEh = Precio horario energía. PMDh = Precio mercado diario horario (OMIE). COSH = Costes del operador del sistema: costes publicados de SSSC y RRTT (BALX, BS3, CFP, EXD, IN7, RT3, RT6, DSV, RAD3) + retribución pago REE y OMIE. CDh = El coste de gestión de los desvíos será el 20% del promedio de los valores publicados por

el operador del sistema (REE) publicados en: coste de los desvíos medios de mayor producción y coste de los desvíos medios de menor producción en <https://www.esios.ree.es>
PC3h = Precio pagos por capacidad. GOh = Coste gestión operativa, se informará 15 días antes de la renovación táctica (30 en caso de clientes 2.0TD). Para el coste de FNEE se toma el último valor publicado por el Ministerio, definido en 0,4982 €/MWh. PaE_h = Costes de peajes de transporte y distribución y cargos del sistema.

CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS

EBROENERGÍA podrá modificar el precio avisando al cliente con 30 días de antelación y en este caso el cliente podrá cambiar de comercializadora sin que sean de aplicación las cláusulas de penalización por resolución anticipada.

7. FACTURACIÓN

- 7.1. Todos los servicios objeto de este contrato se facturarán mensualmente de forma conjunta o con la periodicidad de facturación determinada por la Empresa Distribuidora. Para los servicios facturados mensualmente, EBROENERGÍA remitirá al CLIENTE la factura correspondiente a los suministros eléctricos llevados a cabo durante el mes precedente, así como los demás importes por cualesquiera otros conceptos adeudados por el CLIENTE correspondientes a dicho mes.
- 7.2. La energía sujeta a facturación bajo el presente contrato comprende el total de la energía suministrada, que será la registrada en los equipos de medida, más las pérdidas. En aquellos casos en que por avería o cualquier otro motivo no se pudiera disponer de toda la información necesaria para liquidar adecuadamente el contrato, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles, todo ello con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 385/2002. EBROENERGÍA se reserva el derecho a emitir una factura complementaria una vez conocidos los consumos reales. Asimismo, cuando un funcionamiento incorrecto de los equipos o por cualquier motivo ajeno a EBROENERGÍA haya provocado una facturación errónea, EBROENERGÍA se reserva el derecho a emitir la consiguiente factura con el fin de corregir la misma. Se utilizarán en todo lo posible las normas y procedimientos que el Operador del Mercado disponga para este tipo de situaciones.
- 7.3. La demora en el pago, total o parcial, por parte del CLIENTE, devengará, sin necesidad de requerimiento previo, un interés de demora anual, igual al interés legal incrementado en 2 puntos porcentuales. En el caso de que los pagos estén domiciliados, dichos intereses se devengarán a partir del 7º día natural contados desde la fecha de la factura.
- 7.4. Los pagos efectuados por el CLIENTE se imputarán en primer lugar a los intereses y otros conceptos adeudados, todo ello con carácter previo al principal.

8. GARANTÍA

- 8.1. EBROENERGÍA podrá ejecutar las garantías de forma íntegra o parcial, en función de los importes pendientes de pago por el CLIENTE. En caso de ejecución, el CLIENTE se compromete a restituir los importes de las garantías para evitar que las mismas puedan resultar disminuidas debido a su ejecución.
- 8.2. El CLIENTE tendrá 30 días naturales desde la notificación fehaciente por parte de EBROENERGÍA a depositar las garantías requeridas.

9. RESOLUCIÓN

- 9.1. El contrato podrá quedar resuelto en los siguientes casos: Por mutuo acuerdo en cualquier momento.
- 9.1.1. A instancia de una de las partes, previa comunicación por escrito, por alguna de las siguientes causas:
- 9.1.2.1. En los casos previstos en la normativa vigente.
- 9.1.2.2. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato, en especial, y con carácter enunciativo y no limitativo, por el impago o retraso reiterativo del pago de las facturas por parte del CLIENTE, por el uso de la energía suministrada al CLIENTE para usos o finalidades distintas de las establecidas en el presente contrato o la negativa por parte del CLIENTE a entregar la garantía bancaria a requerimiento de EBROENERGÍA.
- 9.1.2.3. Cuando el CLIENTE realice cesión a terceros del suministro eléctrico establecido en el presente contrato.
- 9.1.2.4. En caso de fraude o manipulación indebida de los equipos de medida o de irregularidades en las mediciones por parte del CLIENTE. Si en estos supuestos el CLIENTE consumió energía que no se facturó, o se facturó inadecuadamente, EBROENERGÍA tendrá derecho a emitir una factura rectificativa en la que se recupere la cantidad correspondiente. No

siendo posible su cálculo, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles.

- 9.1.2.5. En el caso de incumplimiento del CLIENTE de las obligaciones contraídas en la Cláusula 3.
- 9.1.2.6. En caso interrupción del suministro por impago de deudas contraídas con la Empresa Distribuidora.
- 9.1.2.7. En caso de insolvencia generalizada de alguna de las partes.
- 9.1.2.8. En caso de incumplimiento de las obligaciones de notificación de procesos concursales.
- 9.1.2.9. En cualquier otra circunstancia, EBROENERGÍA podrá rescindir el contrato notificándolo a la otra parte con un mes de antelación.
- 9.2. La resolución del Contrato se producirá de forma automática desde el momento de la recepción por una de las partes de la comunicación de la otra parte, donde conste el deseo de darlo por extinguido y la causa de la extinción en los casos previstos en la Cláusula 9.1.2. A partir de ese momento, EBROENERGÍA podrá comunicar al Distribuidor la resolución contractual producida. La resolución del Contrato dará lugar a la exigibilidad de todas las cantidades debidas por el CLIENTE. Asimismo, el CLIENTE deberá abonar los intereses de demora pactados y el pago de la compensación prevista en la Cláusula 9.3, en su caso.
- 9.3. Adicionalmente, en caso de resolución anticipada del Contrato por razones atribuibles a una de las Partes según se establece en la cláusula 9.1.2, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, la indemnización a la que tendrá derecho la otra parte, por cualquier concepto (incluido, gastos y daños y perjuicios de cualquier tipo), se establece en la cantidad resultante de multiplicar el 5% del precio contratado por el volumen de electricidad pendiente de consumir (evaluado a partir del consumo anual establecido en las Condiciones Particulares) en el caso de los clientes de Baja Tensión. Para los clientes de Alta Tensión, esta indemnización corresponde a la multiplicación de 30 €/MWh por el volumen de electricidad pendiente de consumir (en MWh), evaluado de la misma manera que en el caso anterior.
- 9.4. En caso de resolución del presente Contrato, EBROENERGÍA podrá ejecutar la garantía bancaria prevista en la Cláusula 8 anterior para resarcirse de cualquier cantidad que le sea adeudada por el CLIENTE derivada del presente Contrato.

10. DEUDAS ANTERIORES

- 10.1. El CLIENTE manifiesta que se encuentra al corriente de pago por los anteriores suministros de electricidad a las instalaciones objeto del presente contrato.
- 10.2. En caso de existir importes impugnados, el CLIENTE se obliga a satisfacer las cantidades a cuyo pago resulte obligado por resolución administrativa o judicial firme. El cambio de modalidad de contratación no extinguirá las obligaciones de pago contraídas con la anterior empresa suministradora, manteniéndose la posibilidad de suspensión del suministro por parte de la Empresa Distribuidora, bien a instancias de ésta o a petición de la comercializadora.
- 10.3. En el caso de que la Empresa Distribuidora con quien se tenga firmado el contrato de acceso proceda a suspender el suministro por esta causa, durante la vigencia del presente contrato, serán a cargo del CLIENTE todos los gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercuta la Empresa Distribuidora, así como el coste de la baja anticipada del contrato de acceso y el pago del importe de las facturas de peaje que la distribuidora presente a EBROENERGÍA durante el período de suspensión. Además, la interrupción del suministro por impago de deudas contraídas con la distribuidora podrá dar lugar a la resolución del presente contrato a instancia de EBROENERGÍA sin derecho por parte del CLIENTE a la indemnización contemplada en la Cláusula 9.3. del mismo.

11. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones del Contrato cuando el cumplimiento de las mismas se retrase o se hiciera imposible como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cada Parte hará sus mejores esfuerzos para paliar, en todo lo posible, sus efectos negativos o perjudiciales.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

- 12.1. De acuerdo con lo que establece la Ley 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa al CLIENTE que Ebroenergía Comercializadora S.L.U., como Responsable del Tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, o de los que pueda facilitar en el futuro, le informa que los citados datos serán tratados de

conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes sobre protección de datos personales, por lo que se le aporta la siguiente información:

- 12.2. **Finalidad del tratamiento:** ejecución, mantenimiento y desarrollo del presente contrato, llevar a cabo las tareas de administración (facturación, cobros, etc.), así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que todo ello implica. Le informamos que EBROENERGÍA, podrá consultar información sobre la solvencia patrimonial y crédito del CLIENTE. En caso de producirse algún impago por parte del CLIENTE, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, le indicamos que sus datos de contacto podrán ser utilizados para remitirle información por cualquier medio, postal o electrónico, sobre productos y servicios propios o de empresas del Grupo EBROENERGÍA y de sus sociedades participadas, relacionados con el sector energético (asesoramiento, suministro y comercialización de energía). Solicitamos su autorización para poder enviarle la información citada. Solicitamos su consentimiento para poder realizar fotografías y/o filmaciones en las que aparezca su imagen, para publicarlas en páginas web, blogs, redes sociales, publicaciones, carteles, etc.
- 12.3. **Criterios de conservación de los datos:** se conservarán mientras se mantengan las relaciones contractuales o mercantiles entre ambas partes y no se solicite su supresión y, en caso de hacerlo, durante el tiempo que prevea la normativa en vigor (fiscal, mercantil, etc.) respecto a la prescripción de responsabilidades. Los datos personales utilizados para el envío de información comercial, así como las fotografías y filmaciones, se mantendrán de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.
- 12.4. **Legitimación para el tratamiento de los datos:** el tratamiento de los datos es necesario para la ejecución, mantenimiento y desarrollo de la relación contractual entre ambas partes. El tratamiento de los datos de solvencia patrimonial y crédito está basado en el interés legítimo de EBROENERGÍA de garantizar el cobro de los servicios prestados o que se vayan a prestar. El envío de información comercial está basado en el consentimiento solicitado. No obstante, le indicamos que tiene derecho a oponerse a este tratamiento, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios descritos en este documento. La retirada de dicho consentimiento no afectará en ningún caso al mantenimiento de las relaciones comerciales, pero los tratamientos de datos con ese fin, efectuados con anterioridad, no perderán su licitud por el hecho de que el consentimiento se haya revocado.
- 12.5. **Comunicación de los datos:** no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista una obligación legal o sea necesaria para el mantenimiento y desarrollo de las relaciones entre ambas partes, tales como, a título enunciativo, pero no limitativo: Empresa distribuidora, para tramitar el alta del contrato. Administraciones Públicas competentes, para el cumplimiento de la normativa aplicable. Entidades financieras/bancarias, para la gestión de cobros y pagos. Proveedores de servicios contratados por el Responsable, que tendrán la condición de encargado del tratamiento. Empresa de recobros en caso de impago, a ficheros de morosidad.
- 12.6. **Derechos que asisten a los Interesados:** Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a retirar, en cualquier momento, el consentimiento que haya podido otorgar para alguna finalidad específica. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- 12.7. **Datos de contacto para ejercer sus derechos:** Ebroenergía Comercializadora S.L.U. Avenida Merindades, 75-1º - 31592 Cintrunéigo (Navarra). E-mail: dpo@ebroenergia.es. El interesado garantiza la autenticidad, exactitud y veracidad de toda la información que nos proporcione, comprometiéndose a mantener actualizados los datos de carácter personal que nos facilite, de forma que los mismos respondan, en todo momento, a su situación real. El interesado será el único responsable de las manifestaciones falsas o inexactas y de los perjuicios que las mismas pudieran causar.
13. **CONFIDENCIALIDAD**
Todos los términos objeto de este Contrato deben ser mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, comprometiéndose las partes a no divulgar su contenido a terceros sin el expreso acuerdo de la otra parte.

